



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 27 SEP 2019

REFERENCIA:	REPETICIÓN
DEMANDANTE:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEMANDADO:	ALEXANDER GRANJA ALDANA
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2019-00231-00

Procede el despacho a estudiar sobre la admisibilidad de la demanda radicada el día 06 de febrero de 2019 (fl.69), a través de apoderada por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, invocando el medio de control de repetición, en contra ALEXANDER GRANJA ALDANA, correspondiéndole al Juzgado Treinta y Seis Administrativo del Circuito de Bogotá, y este mediante auto del 04 de junio de 2019 (fl.71) declaró la falta de competencia para conocer del asunto y ordenó remitir el expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito de Villavicencio (reparto), realizado el mismo (fl.76), le correspondió a este Estrado Judicial y al respecto se encuentra que:

- La parte actora omite aportar medio de prueba idóneo que demuestre el agotamiento del requisito de procedibilidad, consistente en el pago previamente, de conformidad al numeral 5 del artículo 161 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el inciso 3° del artículo 142 ibídem.

Verificada las falencias anotadas, de conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se inadmitirá la demanda a efecto que la parte actora se sirva corregirla en los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO De conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se inadmite la presente demanda, a efecto que la parte actora dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, se sirva subsanarla en razón a los defectos formales que adolece.

SEGUNDO. Conforme a lo anotado, si en el plazo señalado la demanda no es subsanada, se procederá a su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia, se notificó por ESTADO
ELECTRÓNICO No. 66 03 SEP 2019

EMMA JOHANNA MARINO MORALES
Secretaria